

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 100GE -F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Documento Controlado
		Versión: 01
	Página: 1/4	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 015  
(enero 26 de 2024)**

Por la cual se aprueban los planes institucionales de la E.S.P de Villeta para la vigencia  
2024

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP. DEL MUNICIPIO  
DE VILLETA**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos ESP del Municipio de Villeta, en  
ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el  
Acuerdo 039 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1998), consagró en su artículo 26 el deber de cada uno de los organismos públicos de preparar su respectivo plan de acción en armonía con el Plan Estratégico de la entidad articulado al plan de desarrollo municipal.
2. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 100GE –F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 2/4

de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

5. Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
6. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
7. Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
8. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.
9. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
10. Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 100GE -F-25
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Fecha emisión: 24/11/2016
		Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 3/4

11. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
13. Que lo establecido en el Decreto 612 de 2018, "por el cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
14. Que el Plan de acción Institucional y Estratégico son instrumentos fundamentales en el proceso administrativo de la Entidad bajo el enfoque de la mejora continua, el control y el enfoque en el riesgo, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara al cumplimiento de la misionalidad de la empresa en el marco del plan de desarrollo municipal y a los nuevos retos asignados a la misma; cumple un papel fundamental en los acuerdos de gestión con los gerentes públicos, alineado al direccionamiento estratégico organizacional

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Villeta,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Aprobación de los Planes Institucionales.** Apruébese los siguientes planes Institucionales para la vigencia 2024 de la empresa de servicios públicos E.S.P del Municipio de Villeta, contenido en texto anexo, el cual hace parte de la presente resolución, el cual será operativizado a través de los planes operativos anuales POA.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Incentivos Institucionales
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 100GE –F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 4/4

8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de medios
12. Plan anual de auditoria e informes
13. Plan de acción institucional
14. Plan Institucional de Gestión Ambiental

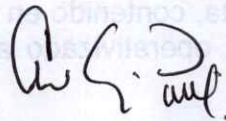
Parágrafo: Los planes mencionados anteriormente fueron aprobados previamente por el COMIGEDES y serán publicados en la pagina Web de la E.S.P del Municipio de Villeta, posterior a la emisión de este acto administrativo.

**Artículo Segundo: seguimiento.** El seguimiento al cumplimiento de los planes Institucionales se realizará en el marco del COMIGEDES como mínimo dos veces al año o cuando la alta dirección lo solicite y estará enfocada en el cumplimiento de la estrategias e indicadores.

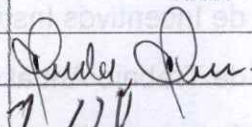
**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Villeta, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.



**ANA VITALIA GONZÁLEZ SUAVITA**  
Gerente  
Empresa de Servicios Públicos E.S. P. de Villeta

ACTUACIÓN	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectado por	Marcela Moreno L.-jefe de planeación y calidad	
Revisado por	Jaime Colmenares – Asesor Jurídico E.S.P de Villeta	